

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el contenido de la demanda aportada, se observa que el título valor –pagaré- corresponde a una copia del original, por lo que se puede advertir que en efecto no se cumplan a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 422 del CGP.

Obsérvese que el pagaré aportado en la parte inferior, se describe como “COPIA”, es decir, que además de los requisitos previstos en el artículo 621 y 709 del C.Cio., debe contener el presupuesto del artículo 422 del CGP, esto es, debe aportar el documento original que provenga del deudor.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado en el presente proceso pues el documento base de ejecución no reúne las condiciones que exige el artículo 422 del Código General del Proceso, conforme se indicó.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar el presente proceso

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>30 de enero de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>02</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5fa36a7d6f36afe693d80ab74ebcb1ccf4b3f51b6a0c786572323236c907cc**

Documento generado en 27/01/2023 08:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>